



Acta de Aceptación de la Propuesta
10 de abril de 2025

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 04 - 2025 para :

Servicio de transporte escolar terrestre para salidas pedagógicas de las estudiantes de la Institucion Educativa.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 04 - 2025 cuyo objeto es:

Servicio de transporte escolar terrestre para salidas pedagógicas de las estudiantes de la Institucion Educativa.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	RUTAS V & B
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

RUTAS V & B

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 04 - 2025 A: **RUTAS V & B**
con NIT. **811010525-1** cuyo objeto es:

Servicio de transporte escolar terrestre para salidas pedagógicas de las estudiantes de la Institucion Educativa.

Por valor de **\$4.949.994** cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No **4** con fecha **4 de abril de 2025**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO VILLA OSPINA
Rector